



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JULIO ANTONIO CASTELLANOS VELASCO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00746-00

Sería del caso conocer de la demanda ejecutiva propuesta por BANCO POPULAR S.A., en contra de JULIO ANTONIO CASTELLANOS VELASCO, de no ser porque esta Judicatura observó de las pretensiones incoadas, que aquellas superan la mínima cuantía establecida como competencia para los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, la cual está establecida en cuarenta salarios mínimos legales, mensuales, vigentes, y que a la fecha se encuentra tasada en la suma de \$ 35.814.360, luego entonces, habiéndose determinado que lo reclamado tan solo por concepto de capital insoluto, cuotas en mora, e intereses remuneratorios, se encuentra establecido en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$ 36.855.080), se tiene de plano que aquello rebasa la competencia de este juzgador, y en consecuencia se deviene necesario remitir la demanda ante los Juzgados Civiles Municipales para su conocimiento.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor objetivo (cuantía), en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda ante el Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto, para que se surta su eventual conocimiento. Remítase a la Oficina Judicial de Neiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. JENNY PEÑA GAITAN, para que actúe en representación de la parte demandante, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.